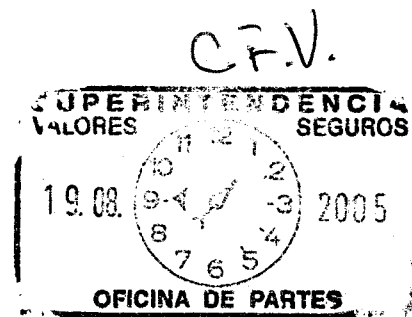


Santiago, 19 de agosto de 2005

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE



Ref.: **COMPLEMENTA COMUNICACIÓN ACUERDO PARA
TOMA DE CONTROL DE ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.
Inscripción Registro Valores N° 107.**

De mi consideración:

En relación con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N°104, de esta Superintendencia, y comunicación efectuada a usted mediante carta de 12 de agosto de 2005, y expresamente facultado al efecto, sigue detalle de los términos y condiciones del acuerdo de la referencia.

CONTROL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A., POR EMPRESAS PENTA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 18.045 y con lo establecido en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 104, de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, **EMPRESAS PENTA S.A.** (en adelante también, indistintamente, la "Informante" o "**EMPRESAS PENTA**"), comunica al público en general su intención de tomar el **CONTROL** de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.**, sociedad inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 107 (en adelante "**CUPRUM**"). Para estos efectos, la Informante y Sun Life Financial (Chile) S.A. (en adelante "**SUN LIFE CHILE**") han acordado la compraventa de 5.708.435 acciones de que **SUN LIFE CHILE** es propietaria en **CUPRUM**, equivalentes al 31,72% de su capital accionario (en adelante las "Acciones"), que **SUN LIFE CHILE** ofreció en venta a **EMPRESAS PENTA**, y ésta aceptó comprar, todo conforme a las normas y procedimientos de oferta preferente

EMPRESAS PENTA S.A.

Av. El Bosque Norte 0440, Piso 13 - Fono: 3398000 - Fax: 3398001
www.empresaspenta.cl • e-mail: penta@empresaspenta.cl

200508051690

establecidos en el pacto de accionistas vigente entre ambas respecto de sus acciones en **CUPRUM**, de fecha 25 de marzo de 1998, y sus modificaciones, comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 12 de enero de 2001 (en adelante el "Pacto de Accionistas").

1. FORMA DE LA TOMA DE CONTROL

La toma de **control** se hará efectiva mediante la celebración de un contrato de compraventa de las Acciones a ser suscrito entre **EMPRESAS PENTA** y **SUN LIFE CHILE**.

Mediante la celebración de la compraventa de las Acciones a que se refiere este aviso, el **CONTROL** de **CUPRUM** corresponderá a **EMPRESAS PENTA**, la que en consecuencia, pasará a ser su controlador único y directo.

2. MONTO Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE COMPRA DE LAS ACCIONES DE CUPRUM

Conforme al acuerdo entre **EMPRESAS PENTA** y **SUN LIFE CHILE**, las condiciones de la operación serán las siguientes:

2.1 El objeto de la operación informada es la compraventa de la totalidad de las Acciones por parte de **EMPRESAS PENTA**, como compradora, y **SUN LIFE CHILE**, como vendedora.

2.2 El monto total de la operación informada es \$59.082.302.250, que corresponde a \$10.350 por cada una de las 5.708.435 Acciones (en adelante, el "Precio por Acción"), pagadero al contado en dinero efectivo al momento de celebración del contrato de compraventa de las Acciones (en adelante, el "Precio"), más un eventual ajuste de precio, en caso que con posterioridad a la operación que se informa, y dentro del plazo de veinticuatro meses contado desde la compra de las Acciones, **EMPRESAS PENTA**, transfiera, directa o indirectamente, el Control de **CUPRUM**, a través de uno o más actos o contratos, a un Tercero No Relacionado, o Terceros No Relacionados controlados por la misma persona, quien en virtud de dicha compra adquiera el Control de **CUPRUM**, por un precio por acción superior al Precio por Acción ajustado por inflación y expresado en Unidades de Fomento, y multiplicado el exceso por el número de acciones de **CUPRUM** a la fecha de la operación informada y dividido por el número total de acciones de **CUPRUM** al momento de la transferencia de Control (la "Ganancia en Venta Posterior en Precio por Acción"). En caso de ocurrir lo descrito dentro de los plazos señalados, nacerá para **SUN LIFE CHILE** el derecho a recibir un pago adicional de parte de **EMPRESAS PENTA** o el Tercero Relacionado, a título de ajuste de precio, que será igual al monto que resulte de la regla descrita a continuación (en adelante, el "Ajuste de Precio"): (i) (a) El menor valor entre 63,44% y el porcentaje vendido por **EMPRESAS PENTA** (número de acciones vendidas por **EMPRESAS**

PENTA

PENTA dividido por el número de acciones emitidas por **CUPRUM** al momento de la transferencia de Control) menos el porcentaje de acciones de **CUPRUM** que **EMPRESAS PENTA** posea a la fecha de celebración de la compraventa informada; (b) El resultado de la operación descrita en (i) anterior, multiplicado por el número de acciones emitidas por **CUPRUM** al momento de la transferencia de Control ("Prorrata de Sun Life en Venta Posterior"); (ii) Prorrata de Sun Life en Venta Posterior multiplicado por Ganancia en Venta Posterior en Precio por Acción; y (iii) El resultado de la operación descrita en (ii) anterior, multiplicado por la Participación de Sun Life, según se define más adelante ("Prorrata en la Ganancia en Venta Posterior"). Para los efectos del Ajuste de Precio, la Participación de Sun Life significa: a) 100% si la transferencia ocurre dentro del plazo de 6 meses contado desde la fecha de la compraventa informada; b) 50% si la transferencia tiene lugar en el período que comienza el primer día después de los seis meses contados desde la fecha de la compraventa informada y que termina el duodécimo mes contado desde la misma fecha; c) 30% si la

transferencia tiene lugar en el período que comienza el primer día después del duodécimo mes contado desde la fecha de la compraventa informada y que termina el decimoctavo mes contado desde la misma fecha; d) 20% si la transferencia tiene lugar en el período que comienza el primer día después del decimoctavo mes contado desde la fecha de la compraventa informada y que termina el vigésimo cuarto mes contado desde la misma fecha; e) Vencido el período descrito en la letra d) anterior, **SUN LIFE CHILE** no tendrá derecho a Ajuste de Precio ni pago de ninguna naturaleza por cualquier transferencia de Control de **CUPRUM**. El Ajuste de Precio será pagado dentro del plazo y en los mismos términos y condiciones a que se encuentre sujeto el pago del precio a **EMPRESAS PENTA** por parte del Tercero No Relacionado por la venta a través de la cual adquiriera el Control de **CUPRUM**. Para los efectos del Ajuste de Precio: (x) Control significa el cincuenta por ciento del capital accionario de **CUPRUM**, más una acción; (y) Tercero Relacionado significa cualquier persona relacionada con **EMPRESAS PENTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores; y (z) Tercero No Relacionado significa cualquier persona que no sea un Tercero Relacionado. En ningún caso, **SUN LIFE CHILE** tendrá derecho al Ajuste de Precio o cualquier otra retribución de ninguna naturaleza, en caso que **EMPRESAS PENTA** ceda, venda o transfiera de cualquier forma cualquier acción de **CUPRUM** a un Tercero Relacionado.

2.3 Las Acciones, objeto de la operación informada, representan el 31,72% del capital suscrito de **CUPRUM**.

2.4 La celebración de la compraventa de las Acciones se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que a la fecha en que deba celebrarse dicha compraventa, no exista ni haya existido requerimiento alguno a **EMPRESAS PENTA** de parte de la

Superintendencia de Valores y Seguros o de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en orden a efectuar una oferta pública de adquisición de acciones de **CUPRUM** conforme al Título XXV de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

2.5 Se ha acordado que la compraventa de las Acciones se celebre y perfeccione el día 26 de agosto de 2005 mediante escritura pública otorgada en una notaría pública de Santiago.

2.6 El acuerdo y la compraventa de las Acciones se ha alcanzado y se perfeccionará, respectivamente, con pleno cumplimiento de las normas y procedimientos del Pacto de Accionistas, que se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N°19.705 de 20 de diciembre de 2000.

2.7 La compraventa de las Acciones y todos los actos y contratos anexos y relativos a ella se sujetarán a las leyes de la República de Chile, y las controversias entre sus partes se resolverán por medio de arbitraje de carácter mixto, en la ciudad de Santiago.

2.8 Una vez celebrada y perfeccionada la compraventa de las Acciones, y reunidas todas éstas en manos de **EMPRESAS PENTA**, las partes del Pacto de Accionistas le pondrán término de manera expresa mediante instrumento privado.

2.9 **EMPRESAS PENTA** financiará el pago del Precio por la compra de las Acciones en parte con recursos propios y en parte con créditos bancarios, en una proporción aproximada equivalente a: (i) la suma de \$23.982.302.250.- con recursos propios; y (ii) la suma de \$35.100.000.000.- con recursos obtenidos a través de créditos bancarios de fuente nacional, por sí o a través de personas relacionadas.

2.10 A través de la adquisición del **CONTROL** de **CUPRUM**, **EMPRESAS PENTA** no adquirirá el control de filiales inscritas en el Registro de Valores, por no existir éstas.

2.11 La adquisición del **CONTROL** de **CUPRUM** producirá sus efectos en la fecha en que se inscriban las Acciones compradas por **EMPRESAS PENTA** en el Registro de Accionistas de **CUPRUM**.

3. OBJETIVOS DE LA TOMA DE CONTROL Y PLANES DE NEGOCIOS

3.1 Una vez perfeccionada la compra de las Acciones, la participación que **EMPRESAS PENTA** alcanzará en el capital accionario de **CUPRUM** será de 11.416.870 acciones, representativas de un 63,44% de su capital accionario.

3.2A esta fecha, **EMPRESAS PENTA** no tiene la intención de efectuar en el futuro por sí, o a través de otra persona, nuevas adquisiciones de acciones de **CUPRUM** distintas a las referidas en el párrafo 3.1 anterior.

3.3 Plan de Negocios

Para el periodo de doce meses siguientes a la toma de **CONTROL** de **CUPRUM**, **EMPRESAS PENTA** no tiene iniciativas especiales en cuanto a "planes de negocios" para la sociedad y sus filiales, considerando que éstas continúen desarrollando los negocios comprendidos en sus respectivos giros ordinarios, y que no tiene previsto: (a) fusionar, reorganizar o liquidar dicha sociedad o sus filiales; (b) vender o transferir la totalidad o parte relevante de los activos de **CUPRUM** o de cualquiera de sus filiales; (c) efectuar cambios materiales o significativos en **CUPRUM** y que puedan afectar el desarrollo de sus negocios o los derechos de sus accionistas; ni (d) convertir a **CUPRUM** en sociedad anónima cerrada y cancelar su inscripción en los registros de valores y en las bolsas de valores.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRETENDEN TOMAR EL CONTROL

4.1 En virtud de la operación informada, **EMPRESAS PENTA S.A.**, Rol Único Tributario N°87.107.000-8, con domicilio en Avenida El Bosque Norte N°0440, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, que actualmente posee un 31,72% del capital accionario de **CUPRUM**, pasará a ser su controlador único y directo con una participación directa del 63,44% de su capital.

4.2 **EMPRESAS PENTA S.A.** fue constituida por escritura pública de fecha 9 de Noviembre del año 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso originalmente como una sociedad en comandita por acciones. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 14.945, número 8.691 del Registro de Comercio de Santiago del año 1979. Posteriormente, por escritura pública de fecha 23 de agosto de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gladys E. Pizarro Pizarro, a que se redujo el acta de la primera junta extraordinaria de socios de la sociedad, ésta fue transformada en una sociedad anónima cerrada. Un extracto de esta última escritura se inscribió a fojas 27.155 número 21.521 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2000 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de octubre de 2000.

4.3 La principal actividad y negocio de **EMPRESAS PENTA**, por sí y sus personas relacionadas, es la inversión en los sectores financiero, salud, previsional, bancario, inmobiliario y seguros.

4.4 Las personas naturales controladores finales de **EMPRESAS PENTA** son (a) Carlos Alberto Délano Abbott, RUT N°4.773.758-3 y su cónyuge, Verónica Méndez Ureta, RUT N°6.964.597-6; y (b) Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, RUT N°4.334.605-9 y su cónyuge, María de la Luz Chadwick Hurtado, RUT N°5.669.689-k, todos ellos con domicilio en Avenida El Bosque Norte N°0440, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago. Los controladores finales individualizados no mantienen participaciones directas en **EMPRESAS PENTA** y sus participaciones actuales en **EMPRESAS PENTA** son indirectas, a través de una o más sociedades, equivalentes a 22,496% en el caso del señor Délano; 22,518% en el caso de la señora Méndez; 43,438% en el caso del señor Lavín; y 1,576% en el caso de la señora Chadwick. Los controladores finales de **EMPRESAS PENTA** no mantienen participaciones directas en **CUPRUM**.

4.5 Las inversiones significativas de **EMPRESAS PENTA** en Chile son: (a) Banco Penta; (b) Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.; (c) Penta Hipotecario Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.; (d) Gestión y Administración Inmobiliaria S.A., (e) Inversiones Banpenta Limitada; (f) Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A.; (g) Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A.; y (h) Banmédica S.A.

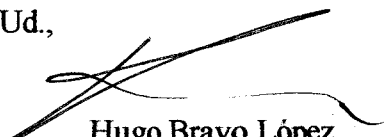
4.6 Ni **EMPRESAS PENTA** ni sus acciones mantienen clasificación de riesgo.

4.7 **EMPRESAS PENTA** no es una sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores ni fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros y en consecuencia, sus acciones no se cotizan en bolsas de valores.

* * *

EMPRESAS PENTA S.A.

Saluda atentamente a Ud.,



Hugo Bravo López
Gerente General
EMPRESAS PENTA S.A.